



MENDOZA, 17 ABR. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0024401/2016, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Intercambio de Profesores e Investigación suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 160/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto que las ambas partes desarrollen un programa de cooperación en investigación e intercambio de profesores e investigadores.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1445/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de marzo de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Intercambio de Profesores e Investigación suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 160/2017-C.S., que tiene como objeto que ambas partes desarrollen un programa de cooperación en investigación e intercambio de profesores e investigadores, cuyo texto obra en el Anexo I que, consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

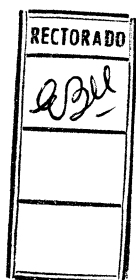
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 162

SC
Acuerdo Esp_Profesores Valparaiso (CONVENIOS)





ANEXO

-1-



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGACIÓN

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA

Entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, PUCV, Chile, representada por su Rector, Profesor **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, cédula de identidad N° 4.563.420-5, domiciliados ambos en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile, y y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), República Argentina, en este acto representada por su Rector Ing. Agr. **DANIEL RICARDO PIZZI**, documento nacional de identidad N° 10.041.283, domiciliados ambos en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, expresan su disposición a suscribir el siguiente Acuerdo Específico de Intercambio de Profesores e Investigación.

Considerando:

El Convenio General de Colaboración suscrito entre las partes, firmado con igual fecha al presente convenio.

Deciden:

Firmar el presente Acuerdo Específico de intercambio de profesores e investigación con el fin de desarrollar los intercambios académicos recíprocos, definiendo condiciones, contenidos, recursos y modalidades operativas que lo materializará y que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento las partes acuerdan desarrollo un programa de cooperación en investigación e intercambio de profesores e investigadores.







ANEXO I

-2-

SEGUNDA: El intercambio de profesores e investigadores se llevará a cabo de acuerdo con un plan anual bajo mecanismos compensatorio, los cuales serán definidos por cada cuerpo docente, instituto, departamento y escuela conforme a los reglamentos académicos y administrativos internos de cada universidad.

TERCERA Cada institución ofrecerá los servicios administrativos y académicos necesarios a cada profesor e investigador, de manera similar en que se trata a su propio cuerpo docente.

CUARTA: Ambas instituciones acuerdan financiar los costos de vida de los docentes visitantes con sus propios recursos, según la disponibilidad económica existente y/o fondos públicos o de otras fuentes, según lo estipulado en la cláusula segunda.

QUINTA: Además de los proyectos individuales o grupales y actividades de investigación a ser ejecutados dentro de este Acuerdo, también se considerarán seminarios cuyos temas, fechas y modalidades (presenciales, videoconferencias o ambos) serán definidos por la unidad a cargo de su realización.

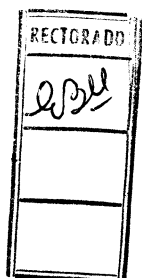
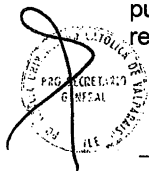
SEXTA: Ambas partes acuerdan que cada actividad específica que se realice en el ámbito del intercambio que regula el presente Acuerdo se definirá en términos exactos, es decir, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, obligaciones conjuntas y específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos, las cuales, luego de la aprobación y firma por parte de la vicerrectoría correspondiente en la PUCV y en la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNCuyo, formarán parte integrante del presente Acuerdo en carácter de Anexo al mismo.

SEPTIMA: Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Acuerdo, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa al Director de Relaciones Internacionales, mientras que la Universidad Nacional de Cuyo designa a la Secretaría de Relaciones Internacionales.

OCTAVA: El presente Acuerdo podrá modificarse con el consentimiento mutuo de ambas partes a petición de una de ellas, como asimismo se podrán desarrollar otras actividades específicas. En ambos casos se deberá suscribir un nuevo instrumento al efecto por los representantes legales de ambas instituciones.

NOVENA: Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Acuerdo serán regulados en los Anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general la intención de las partes es tener acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

DECIMA: Las partes de este documento señalan explícitamente que la firma del presente Acuerdo no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.



Res. N° 162



ANEXO I

-3-

DÉCIMO PRIMERA: Los profesores e investigadores que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la Institución de Destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un profesor y/o investigador en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

Se da por entendido que todos los profesores y/o investigadores deben adquirir un seguro médico contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad durante su periodo de estadía en el extranjero, incluyendo evacuación médica y beneficios de repatriación.

DÉCIMO SEGUNDA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

DÉCIMO TERCERA: El siguiente Acuerdo Específico tendrá validez a partir de la firma de ambas partes y tendrá una duración de **cinco (5) años**, pudiendo ser renovado por solicitud expresa de una de las partes.

En todo caso, cualquiera de las dos instituciones podrá dar aviso a la otra de la intención de dar término a su participación sin necesidad de justificar causa. Se deberá dar tal aviso por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desee poner término.

DÉCIMO CUARTA: Ambas instituciones acuerdan establecer mecanismos periódicos de evaluación a fin de analizar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTA: Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas en español y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso

Fecha: 12 octubre 2016

ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 10/03/17



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

